

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 20/2020**

LA PLATA, 07/04/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030797/2020, por el que se propicia la sustitución del Anexo I de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2020, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que el Decreto Provincial N° 180/2020 prorroga desde el 28 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decreto Nacional N° 325/2020 hasta al día 12 de abril de 2020, inclusive;

Que en el referido marco de emergencia y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, esta Agencia de Recaudación estimó oportuno posponer el vencimiento de determinadas obligaciones, habiendo dictado en consecuencia, las Resoluciones Normativas N° 16/2020 con relación al impuesto sobre los Ingresos Brutos y N° 17/2020 relativa al Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana;

Que en esta instancia, se estima conveniente adoptar similar medida en lo referente al impuesto Inmobiliario de la Planta Rural, motivo por el cual se impulsa la sustitución del Anexo I de la citada Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, a fin de extender excepcionalmente el plazo para el cumplimiento de obligaciones relativas a dicho gravamen;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sustituir el Anexo I de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, por el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el Anexo I, indicado en el artículo anterior, como parte integrante de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** La presente comenzará a regir a partir del día 7 de abril de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

## Anexo I - Impuesto Inmobiliario

### Imp. Inmobiliario Básico

	Urbano Edificado	Urbano Baldío	Rural	Urbano Baldío	Urbano Edificado	Urbano Edificado	Urbano Baldío	Rural	Urbano Edificado	Urbano Baldío	Rural	Urbano Edificado	Rural
Mes	Febrero		Abril	Mayo		Junio			Agosto		Septiembre	Octubre	Noviembre
<b>cuota</b>	<b>1 y anual</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>4</b>
<b>vencimiento (*)</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>11</b>

Edificado: el impuesto mínimo se abona en una cuota anual. Vence junto con la cuota 1.

Baldío: el impuesto mínimo se abona en una cuota anual. Vence junto con la cuota 1.

### Imp. Inmobiliario Complementario

#### Todas las Plantas

Mes	Marzo	Junio	Septiembre	Noviembre
<b>cuota</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>vencimiento (*)</b>	<b>26</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>11</b>